

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA QUE SE ADELANTRAN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".</p> <p>El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.</p> <p>Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso:</p> <p><i>1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</i></p> <p><i>5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</i></p> <p>Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados".</p> <p>La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr los fines de la democracia, una cultura incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar, y hacer uso de las herramientas que tenemos mediante los mecanismos de participación ciudadana: plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, hacer uso de la revocatoria del mandato (cuando se considere necesario), la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Son extensiva también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley han dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos, que a una voz, buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos, en el cumplimiento de los deberes de cada uno de los diferentes actores de la sociedad.</p> <p>La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».</p> <p>La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).</p> <p>La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se</p>	

relacionadas con la implementación de la meta 258 del Plan de Desarrollo Municipal: "Desarrollar una estrategia para vincular a 7.670 personas de grupos poblacionales en ejercicios de participación ciudadana" descritos a continuación:

ACCIONES /ACTIVIDADES REALIZADAS	TOTAL
GRUPOS POBLACIONALES CARACTERIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	18
CONGLOMERADOS POBLACIONALES CARACTERIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	8
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CARACTERIZADAS	11
ACTIVIDADES REALIZADAS CON GRUPOS POBLACIONALES	17
PERSONAS ALCANZADAS CON ACTIVIDADES REALIZADAS EN GRUPOS POBLACIONALES	1330
NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)	52
ACTIVIDADES REALIZADAS CON LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)	6

Teniendo en cuenta la información anterior, durante el año 2025 desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria se busca dar continuidad a los procesos y acciones implementadas durante el año 2024 en la búsqueda de la optimización de los resultados de la meta 258.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado por: profesionales con maestría en educación o administración de empresas encargado de apoyar la coordinación de las acciones transversales con las diferentes metas correspondientes a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el sector urbano y rural, profesional en el área de las Ciencias Sociales y Humanas, con especialización en el área de humanidades y afines con el fin de promover la articulación entre los grupos poblacionales y las demás instancias urbanas de Participación en el municipio de Chía, profesionales en administración de empresas agropecuarias, ingeniería agronómica o zootecnia con especialización en gerencia estratégica de negocios y afines con el fin de identificar las necesidades diferenciales de atención para fomentar la participación de la población rural del municipio de Chía, profesionales en ciencias de la educación o pedagogía infantil para promover la participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio en las diferentes actividades de participación, tecnólogos administrativos, logísticos o afines como apoyos a la gestión que presten sus servicios en la ejecución de las actividades que se realicen con las diferentes instancias y grupos poblacionales y bachilleres como apoyo a la gestión en el sector urbano y rural, para las acciones y actividades que se implementen desde la meta 258 con todos los grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía.

Esta contratación se justifica por existencia del personal de planta, pero que no es suficiente para desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo para llevar a cabo dichas actividades. Esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía en la vigencia 2025.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141811	Servicios de promoción
93141500	DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
80141902	REUNIONES Y EVENTOS
80161502	SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE REUNIONES

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en las acciones y actividades a realizar con los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del Municipio de Chía, apoyando en la convocatoria de las campañas, eventos o actividades programadas, apoyar en la logística de campañas, eventos y/o actividades programadas, apoyar con la atención a la comunidad de manera presencial, telefónica o correo electrónico, apoyar en la ejecución de planes de trabajo, participará de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho, supervisor de contrato, apoyo a la coordinación de la meta, alimentará el correspondiente archivo con actas, listas de asistencia, informes, material fotográfico y/o demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la meta 258. Así mismo apoyará las actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades a realizar en el marco de la ejecución de la meta 258 en el Municipio de Chía.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la convocatoria de las campañas, eventos o actividades programadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, a través de medios electrónicos y medios de comunicación de la alcaldía Municipal de Chía con relación a la meta 258
2. Apoyar la logística de las campañas, eventos o actividades programadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, de manera trasversal a las diferentes estrategias de participación.
3. Apoyar, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con la atención a la comunidad de manera presencial, telefónica o correo electrónico de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor.

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales que cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación del servicio de apoyo a la gestión que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en las acciones y actividades a realizar con los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del Municipio de Chía, apoyando en la convocatoria de las campañas, eventos o actividades programadas, apoyar en la logística de campañas, eventos y/o actividades programadas, apoyar con la atención a la comunidad de manera presencial, telefónica o correo electrónico, apoyar en la ejecución de planes de trabajo, participará de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho, supervisor de contrato, apoyo a la coordinación de la meta, alimentará el correspondiente archivo con actas, listas de asistencia, informes, material fotográfico y/o demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la meta 258. Así mismo apoyará las actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades a realizar en el marco de la ejecución de la meta 258 en el Municipio de Chía.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de Chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	071-2023	DIRECTA	LINA MARÍA TRIVIÑO NOVOA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$29.705.200	10 MESES
2023	545-2022	DIRECTA	LADY LICETH LAVAO RESTREPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	\$18.000.000	6 MESES
2023	067-2019	DIRECTA	EDWIN ARMANDO MONTOYA ORDOÑEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$20.034.000	9 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$31.920.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Municipal de honorarios 2025 por el cual se establece la tabla de honorarios, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$31.920.000.00). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la

